

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)

continúa en la Côte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Suscripcion abierta en la Secretaria de este Gobierno para socorrer á las desgraciadas familias de los pescadores que perdieron la vida en las costas del mar Cantábrico, á causa del horrible temporal que ocurrió en 20 de Abril próximo pasado.

Pesetas. Cénta

Suma anterior..... 1970'16

D. Félix Arranz, Diputado provincial..... 10

Total..... 1980'16

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripcion para socorrer los labradores pobres, cuyas cosechas han sido destruidas por el pedrisco que descargó en la tarde del dia cuatro de Junio último.

Pesetas. Cénta

Suma anterior..... 1249,50

Sr. Conde de los Villares.... 250

Total 1499,50

(Se continuará.)

RECTIFICACION.

En la lista anterior se ha puesto por una equivocacion á D. Raimundo Alvaro, siendo D. Francisco Alvaro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Seccion 1.ª — Negociado 2.ª —Circular.

«S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo acordado por este Ministerio y por el de Hacienda, ha tenido á bien facultar á V. S. para que, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva, autorice interinamente la recaudacion de los arbitrios que los Ayuntamientos hayan solicitado ó soliciten de este Ministerio para cubrir el déficit resultante en sus presupuestos para el próximo año económico, siempre que las propuestas de dichos arbitrios se atemperen á las instrucciones contenidas en la circular de la Direccion general de Administracion local de 6 de Mayo último, inserta en la Gaceta del 7, y recaiga acerca de las mismas informe favorable de la Administracion económica, advirtiéndole que la facultad de V. S. queda limitada únicamente á los arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, y que en el caso de concederla, deberá dar cuenta de ello á este Ministerio con remision del expediente en el preciso término de tres dias.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y traslado á V. S. la preinserta Real orden para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

COMISION PROVINCIAL.

Copia del acta de sesion celebrada por la misma el dia 19 de Marzo de 1878.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice-Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.—Presentes en caja el Señor Diputado D. Paulino San Juan y demás personas llamadas á intervenir por las disposiciones vigentes, se continuó la entrega en la misma de los soldados y reclutas disponibles, adoptándose los acuerdos siguientes:

Hoyuelos.—Francisco Velasco Gonzalez, núm. 1.º alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido su padre Casimiro resultó impedido para el trabajo y habiendo acreditado la pobreza se le declaró exceptuado.

Olmbrada.—Leonardo Martin Muñoz, núm. 3, con 1530 en el ayuntamiento, 1533 en caja, fué reclamado por el núm. 8, y habiendo resultado ante la comision con 1536 ingresó en la Reserva.

Chañe.—Saturnino Sanz Manso, número 2, alegó ser hijo de padre impedido y hallándose conformes los interesados con la pobreza de Fructuoso Sanz padre del mozo, fué reconocido resultando no impedido para el trabajo por lo que se desestimó la excepcion y acordó pase el mozo a caja.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Reconocido en apelacion Julian Benito Benito, núm. 1.º, y habiendo resultado útil condicionalmente se confirmó el fallo de caja.

Idem.—Leon Garcia Arranz, número 4, alegó tener otro hermano en el ejército sin quedar otro mayor de 17 años á su padre politico. Presentó expediente y visto el mismo y la informacion contraria resultando que la madre tiene un hijo sirviendo por su suerte en el ejército y otro casado estando además ella casada con hombre rico se

confirma el fallo del ayuntamiento declarándole soldado.

Idem.—Tomás Gomez Arribas, número 5, alegó ser hijo de viuda que tiene otro en el ejército. Visto el expediente presentado, resultando que la madre es rica y tiene otro hijo casado se desestima la excepcion y confirma el fallo del ayuntamiento declarándole recluta disponible.

Sacramenia.—Faustino Lázaro Perez, núm. 2, declarado útil condicionalmente en caja apeló. Reconocido ante la comision resu to inútil y en su consecuencia se eligió un tribunal de tres facultativos que le reconocieron de nuevo y habiéndole considerado inútil quedó exceptuado.

Idem.—Mariano Perez Calzada, número 3, alegó ser hijo de impedido a quien mantiene. Hallándose conformes los interesados con la pobreza del padre fué reconocido este y habiendo resultado impedido para trabajar se declaró exceptuado al hijo.

Idem.—Habiendo resultado con talla Tomás Andrés Garcia, número 2, del reemplazo de 1877 se le declaró soldado y se acordó p d r la baja del suplente.

Torrecilla del Pinar.—Reconocido en apelacion Venancio Castro Arranz, número 1.º, y habiendo resultado útil condicionalmente ingresó en caja.

Idem.—No habiéndose presentado Calixto Montero Merino, núm. 3, se mandó instruir el expediente de prófugo y que ingrese el suplente.

Valledado.—Estanislao Muñoz Gonzalez, núm. 1.º, alegó ser hijo de sexagenario pobre. Visto el expediente é informacion contraria, resultando que el padre es rico y tiene otros hijos casados, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole soldado.

Idem.—Robustiano Gonzalez Herrero, núm. 2, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien mantiene teniendo otro en el ejército. Habiendo justificado todos los extremos de la excepcion se confirmó dicho fallo.

Idem.—Reconocido en apelacion Roman Martin Lopez, núm. 3, y habiendo resultado útil condicionalmente ingresó en caja.

Idem.—Urbano Escalante Sabas, número 6, alegó ser hijo de pobre impedido. Justificó la pobreza su padre Isidoro, el que fué reconocido y habiendo resultado impedido para trabajar se le declaró exceptuado.

Idem.—No habiéndose presentado Mariano Fraile Gomez, número 7, se mandó instruir el expediente de prófugo y que ingrese el suplente.

Idem.—Manuel Pascual Santos, número 9, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de padre impedido y pobre

que tiene otro en el ejército y otro casado también pobre é impedido. Justificó la pobreza su padre Cosme, el tener otro hijo en el servicio y no quedarle otro mayor de 17 años por lo cual se confirmó dicho fallo.

Fuentesauco.—Ruperto Villar Benito, núm. 1.º, declarado inútil en caja, fué reclamado por el núm. 2. Reconocido ante la comisión resultó útil condicionalmente. Sorteado un tribunal de tres facultativos reconocieron de nuevo al mozo y habiéndole considerado inútil quedó exceptuado.

Calabazas.—Gregorio Melero de Dios, núm. 2, con 1510 en el ayuntamiento y 1516 en caja, fué reclamado por Martín Velasco, pero habiendo resultado ante la comisión con 1522 ingresó en la Reserva.

Idem.—Juan Rodrigo Serrano, número 3, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio. Acreditado por el padre que tiene otro hijo sirviendo por su suerte en el ejército así como las demás circunstancias de la exención se le declaró exceptuado.

Pinarnegrillo.—Buenaventura de Santos Gilsanz, núm. alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, así como á un hermano mayor de 17 años impedido y habiendo justificado la exención se le declaró exceptuado.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Pedro Benito Madroño, núm. 1.º, con 1525 en el ayuntamiento y 1540 en caja apeló; pero habiendo resultado ante la comisión 1541 se le declaró soldado.

Idem.—Nicomedes Herranz Garrido, núm. 2, con 1540 en el ayuntamiento y 1545 en caja pidió nueva medida. Tallado en la comisión resultó con 1546 y se le declaró soldado.

Idem.—Francisco Casado Calle, número 3, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene. Visto el expediente é informacion contraria, resultando justificada la exención se le declaró exceptuado.

Calabazas.—Valentin Cabrera Vacas, núm. 1.º, del reemplazo de 1877 que se hallaba en la Reserva, fué tallado en caja y habiendo resultado con 1542 se le declaró soldado por el referido reemplazo y se acordó dar de baja al suplente.

Villaverde de Iscar.—Simon Arranz Calle, núm. 1.º, alegó ser hijo de pobre impedido que tiene otro mayor de 17 años, es también impedido. Justificado tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército y que otro casado no paga contribucion, pero no acreditando Simon Arranz Sanz la contribucion que paga se acordó ingresarse en caja con recurso pendiente hasta el 24 del actual.

Idem.—Millan Navas Garcia, número 2, alegó ser hijo de pobre impedido. Confesado la pobreza de su padre enfermo no fué reconocido por estar enfermo y se le dejó pendiente hasta el 24 del actual ingresando el mozo en caja con recurso pendiente.

Idem.—Victor Garcia Lazaro, núm. 3, alegó ser hijo de pobre impedido. Presentó expediente en que nada justifica, pero confesado ser pobre su padre Teodoro fué reconocido y no habiendo resultado impedido se desestimó la exencion y pasó el mozo á caja.

Vallendas.—Juan Moreno Tomero, núm. 2, alegó ser hijo de pobre sexagenario y tener un hermano en el ejército, pero desistiendo de la apelacion y no justificando la exención se le declaró soldado.

Idem.—Mariano Sacristan Fuentes, núm. 6, no se presentó y se mandó instruir el expediente de prófugo ingresando el suplente.

Idem.—Lorenzo Lazaro Blanco, número 10, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de pobre impedido y reclamado por los interesados. No presentó expediente pero como tampoco se justificase nada en contrario se confirmó dicho fallo.

Aguilafuente.—Vicente Diez Garcia, núm. 4, no se presentó por estar preso en la cárcel de Cuellar y se acordó reclamar al Sr. Gobernador su presentacion para el día 24 del actual, filiándose en el entretanto al suplente.

Idem.—Habiéndose declarado inútil

en el ejército segun se expresa en la licencia absoluta á Pedro Garcia Cerezo, núm. 10, del reemplazo de 1877 se le declaró exceptuado.

Idem.—Gabriel Diez Fernanz, número 3, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de pobre impedido. Conforme con la pobreza fué reconocido su padre Pablo y habiendo resultado impedido para trabajar se confirmó dicho fallo.

Idem.—Rafael Sanz Sacristan, número 7, alegó haber muerto un hermano suyo en accion de Guerra, y habiéndolo justificado se le declaró exceptuado.

Idem.—No habiéndose presentado Mariano Lazaro, núm. 10, se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem.—Bruno Escudero Olmos, número 11, del segundo reemplazo de 1875, alegó ser hijo único de pobre sexagenario y habiéndolo justificado se le declaró exceptuado.

Lastras de Cuellar.—Leon Gomez Olivares, núm. 2, alegó ser hijo de impedido que no tiene ninguno otro mayor de 17 años; pero como no presentare expediente para justificarlo se le concedió plazo para verificarlo hasta el 24 del actual.

Idem.—Pablo de Santos Matarranz, núm. 4, alegó ser hijo de impedido pobre á quien mantiene, lo cual justificó, y habiendo resultado impedido para el trabajo su padre Mariano se le declaró exceptuado.

Castro de Fuentidueña.—Antonio Peña Pecharroman, núm. 5, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido su padre Julian resultó no impedido para el trabajo y aun cuando justificó la pobreza se declaró al hijo soldado.

Idem.—Victor Rojo de Marcos, número 6, alegó también ser hijo de pobre impedido. Resultando que el padre paga 69 pesetas de contribucion y que segun el reconocimiento practicado no es impedido para el trabajo se le declaró soldado.

Pinarejos.—Indalecio Fernanz Higes, núm. 1.º, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido su padre Dámaso resultó impedido y habiendo justificado la pobreza se le declaró exceptuado.

Idem.—Mariano Perez Arranz, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y estando conformes en ello el comisionado y los interesados se le declaró exceptuado.

Zarzuela del Pinar.—Luis Criado Callejon, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre á quien ayuda á mantener. Visto el expediente é informacion contraria, no resultando acreditado que el hijo no ayude á mantener á su madre, se estima la exencion y se le declara exento.

Idem.—Habiendo ingresado en caja Manuel de Olmos Ballesteros, núm. 4, del reemplazo de 1877 que se hallaba en la reserva por haber resultado con talla de 1548, se acordó pedir la baja del suplente.

Fuente el Olmo de Iscar.—Marcelino de la Nava de la Calle núm. 1.º, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de pobre impedido que no tiene ninguno soltero y que murió otro en accion de guerra. Presentó expediente justificativo de la pobreza del padre llamado Abdon el que no fué reconocido por no tener mas que otro hijo casado y pobre y en atencion á haber muerto otro en accion de guerra se confirmó dicho fallo.

Cozuelos.—Domingo Sanz Bernabé, núm. 2, corto y exceptuado como comprendido en el párrafo 6.º 11 del artículo 76 Justificó ser hijo único de madre que tiene otro sirviendo por su suerte en el ejército, por lo cual se le declaró exceptuado.

Navalmanzano.—Victor Arranz Alvarez, núm. 5, con 1510 en el ayuntamiento y 1534 en caja, fué reclamado por Victorio Gomez y habiendo resultado ante la comisión con 1535 ingresó en la Reserva.

Fuentepelayo.—Ecequiel Rodriguez Arribas, núm. 4.º, exceptuado en el ayuntamiento como hijo único de viuda pobre á quien mantiene y habiendo justificado la exencion quedó exceptuado.

Idem.—No habiéndose presentado Ildefonso Capilla Polo, núm. 2, se acordó lo verifique el 24 del actual ingresan-

do el suplente con recurso pendiente.

Idem.—Buenaventura Gonzalez Diaz, núm. 3, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien mantiene así como a una hermana impedida, y habiendo justificado la exencion se confirmó dicho fallo.

Idem.—Juan Herrero Arranz, número 4, exceptuado en el ayuntamiento como hijo único sexagenario a quien mantiene, y habiendo justificado la exencion se confirmó dicho fallo.

Idem.—José Velasco Serrano, número 7, alegó ser hijo de pobre impedido. Visto el expediente é informacion contraria, aparece que el padre es pobre pero no resultando impedido para el trabajo segun el reconocimiento que de él se hizo se declaró soldado al hijo.

Idem.—Anastasio Pascual Gonzalez, núm. 8, es exceptuado en el ayuntamiento como hijo único de viuda pobre á quien mantiene, así como á dos hermanos menores y habiéndolo justificado se confirmó dicho fallo.

Idem.—Cesario Olombrada Merino, núm. 10, con 460 en el ayuntamiento y 1490 en caja fué reclamado por el núm. 1.º de tercera edad pero habiendo resultado ante la comisión con 1595 quedó exceptuado.

Idem.—Pedro Trapero Andrés, número 11, exceptuado en el ayuntamiento por tener otro hermano en el ejército y ninguno mayor de 17 años Presentó certificado de servir por su suerte su hermano Santos y confesado por los interesados los demás extremos de la exencion se confirmó dicho fallo.

Idem.—Victoriano Zaera Gilsanz, número 12, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de pobre impedido que tiene otro en el ejército y ninguno mayor de 17 años. Presentó certificado de servir por su suerte en la seccion de tropa de la Academia de Artilleria el hermano Zacarias, pero confesado que el padre es rico y tiene otros dos hijos casados se revocó dicho fallo y se declara soldado al mozo.

Idem.—Victoriano Manso Garcia, número 15, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y habiéndolo justificado se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem.—Mariano Arribas Herranz, número 14, exceptuado en el ayuntamiento como hijo único de pobre impedido. Reconocido su padre Luis resultó impedido para trabajar y habiendo justificado la pobreza se le declaró exceptuado.

Idem.—Julian Matesanz Otones, número 13, con 1510 en el ayuntamiento y 1525 en caja, fué reclamado y habiendo resultado ante la comisión con 1525 ingresó en la Reserva.

Idem.—Saturnino Tegedor Fernanz, núm. 16, exceptuado en el ayuntamiento como hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Visto el expediente é informacion contraria y resultando justificada la exencion se confirmó dicho fallo.

Idem.—José Soriano Medialdea, número 19, exceptuado en el ayuntamiento como hijo único de pobre impedido que tiene otro en el servicio y ninguno mayor de 17 años. Justificó todos los extremos de la exencion menos el de servir el otro hermano, en el ejército ingresó en caja con recurso pendiente.

Idem.—Celedonio Vaca Aragon, número 20, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario é impedido y estando en ello conformes los interesados se confirmó dicho fallo.

Idem.—Santiago Gil Martin Perez, del reemplazo de 1877, alegó ser hijo único de pobre é impedido. Reconocido su padre Valentin resultó no impedido para el trabajo y aun cuando justificó la pobreza se le declaró soldado.

Idem.—Estanislao Gomez Pesquera, núm. 2, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de sexagenario pobre é impedido. Visto el expediente é informacion contraria y resultando que Julian Paez padre del mozo es pobre se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem.—Mariano Mayo Gilsanz, número 10 de igual reemplazo, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de sexa-

genario pobre é impedido y habiendo justificado se le declaró exceptuado.

Idem.—Eladio Tegedor de Pablos, núm. 1.º, del segundo reemplazo de 1875 alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; pero resultando que tiene otro hijo que hizo 17 años en seis de Febrero, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole soldado.

El resultado de las operaciones practicadas por caja en el día de la fecha ha producido el ingreso en la misma de los reclutas que á continuacion se expresan.

Montejo de Arévalr, Pablo Martin Herrero.

Olombrada, Gregorio Aceves Gozalo, Estanislao Sanz Garcia, Lope Coloma Arranz, Francisco Garcia Torres, Fermín Sanz Vega.

Aldeasoña, Ruperto Velasco Cardaves. Fuentes de Cuellar, Juan Palomero Muñoz.

Chañe, Pedro Morales Laguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, Juan Benito Benito, Juan Inocente Martin, Leon Garcia Arranz.

Sacramenia, Miguel Bermejo Sotera, Lorenzo Zamorano Arranz, Trifon Cubillo Blanco.

Torreçilla del Pinar, Venancio Castro Arranz, Pablo Arranz Castro.

Vallado, Estanislao Muñoz Gonzalez, Roman Martinez Lopez.

Casiano Garcia Martin, Feliciano Blanco del Hierro.

Fuentesauco, Julian Ballesteros Cano, Hilario Gozalo de Dios.

Calabazas, Basilio Arranz Hernanz, Segundo Hernanz Sanz Hernando, Anastasio Valentin Gozalo.

Pinarnegrillo, Victor de Santos Ortega, Manuel Torrego Santos.

Dehesa, Pedro Benito Madroño, Nicomedes Herranz Garrido, Jallo Arévalillo Calle.

Villaverde de Iscar, Simon Arranz Calle, Millan Navas Garcia.

Vallendas, Ciriacó Velazquez Tornero, Juan Moreno Tornero, Clemente Parra Garcia.

Lastras de Cuellar, Venancio Diez Herrero, Leon Gonzalez Olivares, Abdon Sanz Ballesteros.

Castro de Fuentidueña, Miguel Peña Sanz, Antonio Peña Pecharroman, Victor Rojo de Marcos.

Pinarejos, Braulio Tegedor Calvo, Zarzuela del Pinar, Felipe de Olmos Merino, Basilio Calvo Manrique, Rufino Herranz Sanz, Ildefonso Soto Rodriguez.

Fuente el Olmo de Iscar, Ignacio Alonso Gonzalez.

Cozuelos, Francisco Cuellar Sanchez, Navalmanzano, Norberto Gomez Gomez, Pedro Tardon Olmos.

Fuentepelayo, Santos Sancho Delgado, José Valverde Serrano, Celestino Otones Dominguez, Victoriano Zaera Gilsanz, Patricio Olmos, Tegedor, José Serrano Medialdea, Santiago Gil Martin Perez, Juan Arribas Fernanz, Eladio Tegedor Pablos.

Por el reemplazo de 1877.—Sacramenia, Tomás Andrés Garrido.

Calabazas, Valentin Cabrera Vacas, Zarzuela del Pinar, Manuel de Olmos Ballesteros.

Han sido además filiados con destino á la reserva los reclutas disponibles que á continuacion se expresan.

Marazuela, Pedro Estéban Hernandez-gomez.

Olombrada, Gregorio Valentin Pascual, Santiago Sanz y Sanz.

Aldeasoña, Braulio Enjuto Aranda, Chañe, Saturnino Sanz Manso.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, Tomás Gomez Arribas.

Pinarnegrillo, Francisco Pastor Herranz

Villaverde de Iscar, Victor Garcia Gonzalez.

Zarzuela del Pinar, Genaro Tegedor Garcia, Enrique Pesquera Ballesteros, Juan Ballesteros Rebollo.

Redenciones.—Presentadas cartas de pago en que consta haber satisfecho en la caja de la administracion económica las 2000 pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio militar cada uno de los reclutas de los pueblos de

Miguelañez, Felipe Herranz del Castillo.

Fuentepe layo, Santos Sanchez Herranz Juan Arribas Fernanz. Pinarnegrillo, Manuel Torrego de Santos. Labajos, Juan Sanchez Hernandez. Calabazas, Basilio Arranz Hernando, y Valledado, Estanislao Muñoz Gonzalez. La comision acordó expedirles las

oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del comandante de la caja para los efectos legales.

Y se levanto la sesion.—Segovia 20 de Marzo de 1878.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.—V. B.—El Gobernador Presidente, Solano.

COMISION PROVINCIAL

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en las obras de reparacion de los tejados del Museo provincial, durante la segunda quincena de Abril.

JORNALES.

Juan Bautista, maestro albanil, por 16 dias á 3,50 pesetas uno.	56
Domingo Tosea, Ayudante de id., 16 dias á 2,50.	40
Gregorio Pardo, Peon de id., 16 dias á 1,75.	28
Justo de Pablos, id. id., 13 dias á 1,75.	26,25

MATERIALES.

A. D. Clemente Martin, por 4 saugas de cal, segun recibo núm. 10	41
A. D. Félix Lopez, por material, segun id. núm. 2	12,75

Total 174

Asiende esta cuenta á la cantidad de ciento setenta y cuatro pesetas. Segovia 25 de Abril de 1878.—El Arquitecto Vocal conservador, Joaquin Odiozola.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En expediente ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Remigio Sebastian de la Fuente, en nombre de Don Gregorio Nieva Laguna, vecino de esta ciudad, contra Antonio Gonzalez Maldonado que lo fué de Escobar y en su representacion su viuda Isabel Martin, sobre pago de tres mil pesetas, se sacan á publica subasta que tendra lugar el dia veinte y dos del corriente de once á doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Un macho pelo negro, cerrado, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

Una mula pelo castaño, yeguata cerrada, con un defecto en una mano, en ciento cincuenta pesetas.

Una pollina, pelo rucio, tambien cerrada, en cuarenta pesetas.

Un pajar sito en Peñarrubias, calle del cerrillo sin número, que linda al Saliente pajar de Dionisio Lopez al Mediodia con dicha calle, Poniente calle que va al cerrillo y Norte con casa del Municipio destinada al vaquero, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una casa en el citado pueblo, calle del cerrillo número trece, que linda al Saliente y Mediodia con calle que baja al rio Piron, al Poniente con particion de la misma casa de Gabriel Lopez, y al Norte con otra de Antonio Marcos Bernuy; mide ciento veinte y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros ó sean mil seiscientos pies cuadrados, se compone de planta baja y principal, distribuida en diferentes habitaciones, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Y para que los licitadores puedan tomar parte en la subasta, se advierte que no se admitira postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Segovia á primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Zumarraga.—Por mandado de S. S., Celestino Perez Coejero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber que por virtud del juicio ejecutivo que se sigue á instancia de D. Severiano Medina y Cuenca, vecino de Madrid, con D. Mariano Medina y Carrera, que lo es de San

Ildefonso, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á este, á saber:

Una casa, sita en el Real Sitio de San Ildefonso y su calle de la Calandria, señalada con el número tres, que ocupa una superficie de trescientos ochenta y seis metros y cuarenta y un centímetros cuadrados; tasada en diez y siete mil quinientas pesetas.

Otra casa en la misma poblacion y calle, señalada con el número cinco, con una superficie de trescientos setenta y siete metros y cuarenta y un centímetros cuadrados, tasada en treinta y cinco mil pesetas.

Su remate tendra efecto el dia veintiseis del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Dado en Segovia á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Zumarraga.—El actuario, Gregorio Saiz.

Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Augustin Gonzalez Angulo, Antonia Gavarrri Gimenez, Ramon el Piota y Ramon el de los Bolitos, presuntos autores de los robos ejecutados en Beibinibre y otros pueblos, de que resultaron las muertes de D. Ruperto Prieto, D.ª Maria de Celis y su esposo D. Estéban Aparicio, para que dentro del término de veinte dias se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan, y escargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á su captura, detencion y segura conduccion incommunicados á este Juzgado y mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S., Francisco Rodriguez.

Señas de los malhechores.

Agustia Gonzalez Angulo, natural de San Pantaleon de Losa, hijo de Baltasar y Juliana, de cincuenta y seis años de edad, carpintero, sin domicilio fijo, pelo cejas y ojos negros, nariz ancha, cara regular, barba cerrada, color trigueño, de cinco pies, cinco pulgadas de estatura, tiene una cicatriz en la magilla izquierda, de constitucion fuerte, debe faltarle la parte superior de un dedo de la mano, suele residir en Palencia, Avila y Valladolid, ha usado el nombre de Roman Diez, fué condenado por la Audiencia de Burgos en 1850 á veinte años de cadena y en 1851 á cuarenta años de la misma pena, y habiéndose fugado en cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta del presidio de Santoña fué capturado volviendo á desertarse del mismo presidio en tres de Febrero de 1861 y capturado de nuevo le fueron impuestos por la misma Audiencia de Burgos tres años, cuatro meses y diez dias de presidio, habiéndose fugado de nuevo

en 26 de Enero de 1866, sin que haya sido capturado hasta la fecha.

Antonia Gavarrri Gimenez, natural del partido de Almahazan, buena estatura, carece casi de pelo, es de unos cincuenta años, hija de José y Demetria, tiene imperfecto un ojo, con pintas de viruelas, tiene una hermana llamada sorda, suele residir en Palencia ó Almahazan.

Ramon el Piota, Gitano, de veintiocho años, le faltan los dientes de arriba, suele residir en Vadesas, y se ignoran las demás señas.

Ramon el de los Bolitos, Gitano, de treinta y seis á cuarenta años, barba cerrada, se ignoran sus señas.

El actuario, Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente se hace saber, que para pago de costas en la causa contra Damian de Pradena y otros de esta vecindad por robo, se saca á publica subasta en este Juzgado el dia veinte y dos de Julio próximo y hora de doce de su mañana la finca siguiente:

Una casa de planta alta y baja y encamarado, sita en la Plazuela de la Iglesia con el número nueve, que linda por la derecha ó sea al Norte casa que habita Roque Moreno, Saliente dicha Plazuela Mediodia casa de Doña Gertrudis Albertos y Poniente con casa de la misma Doña Gertrudis, la cual ha sido retasada en seiscientos noventa y una peseta.

Y para el conocimiento del público se anuncia por medio del presente edicto, debiendo advertir que no se admitira proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Riaza á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.

Juzgado municipal de Cuellar.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Los que aspiren á obtenerla presentaran sus solicitudes documentadas con arreglo al Reglamento vigente, en el término de 15 dias que empezará á contarse desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia.—Cuellar 22 de Junio de 1878.—El Juez municipal suplente, Prudencio Hinojal.

Administración económica de la provincia de Segovia. — 4.º Trimestre del año de 1877-78.

Relación de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de orden.	NOMBRES de los compradores.	FINCAS embargadas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe en Pts. Es.	Boletín en que se avisó al comprador.	Día en que se espició el apremio y en que se embargó.	Observaciones.
8	Domingo Alvarez.	12 fanegas de tierra.	Clero.	4013	Pinarejos.	3	22 Marzo 76 77 78.	237	8 Marzo, 78.	17 Mayo 78.	
9	Julian Yagüe.	18 tierras.	Idem.	948	Pajares de Fresno.	2	15 Abril 77 y 78.	600	8 Abril, 78.	Id.	

NOTAS. — Las fincas señaladas con los números 1 y 4 que figuran en la relación del segundo trimestre, han sido anunciadas en venta en el Boletín del 15 del actual. Las de los números 2 y 5 han sido satisfechos los plazos por el comprador y devueltas al mismo. La del número 6 que figura en la relación del tercer trimestre, ha sido adjudicada al Estado y pasada al Comisionado de Ventas para su enajenación. La del número 7 ha sido anunciada en venta en el Boletín del 15 del actual.

Segovia 30 de Junio de 1878. — El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Dirección general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 21 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de mil novecientas cincuenta pesetas, y para conceder á alguno más de los opositores el nombramiento de Oficial Médico alumno no pensionado, si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle San Agustín, núm. 3, piso bajo: cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid hasta las doce en punto de la mañana el jueves 8 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las universidades oficiales del Reino que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España;
- 2.º Que no han pasado de la edad de veintiocho años el día en que se publique en la Gaceta de Madrid, el presente edicto de convocatoria;
- 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres;
- 4.º Que tiene la aptitud física que se requiere para el servicio militar;
- 5.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal, del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas, se les concederá por esta Dirección el tiempo que prudentemente se considere necesario para la presentación de este documento. Justificarán también la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personal-

mente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, ántes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general ántes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Cátedra del Hospital militar de esta plaza el miércoles 14 del próximo mes de Agosto, á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos, que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 26 Junio de 1878. — Barrenechea.

MOLINO.

Se arrienda el molino harinero sito en el término del lugar de Hoyuelos de esta provincia, partido de Santa María de Nieva. La persona que quiera interesarse en este arrendamiento puede entenderse en Segovia con D. Antonio Gonzalez Bombin, plazuela de San Martín, núm. 5; y en Hoyuelos con D. Nicolás Velasco.

El que quiera interesarse en tomar en arrendamiento la Casería de la Rumbona, jurisdicción de Madrona, con el objeto de continuar la barbechera que está principiada para su tiempo sembrarla, puede pasar Plazuela de las Arquetas, núm. 1.º, Casa de José Galicia, Segovia.

LA UNION.

Compañía general española de seguros contra incendios. Subdirección principal de Segovia.

Ha sido nombrado Agente subalterno de esta Subdirección principal D. Manuel Calero, vecino de San Ildefonso.

Lo que pongo en conocimiento del público.

Segovia 3 de Julio de 1878. — El Subdirector, Manuel Demetrio Rodríguez.